

38
26j



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

EL SISTEMA ADUANERO MEXICANO Y EL
CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA

T E S I S A

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

L I C E N C I A D O E N

R E L A C I O N E S I N T E R N A C I O N A L E S

P R E S E N T A :

RICARDO CELSO GUZMAN ARZOLA

ASESOR: LIC. PEDRO GONZALEZ OLVERA

México, D.F.

1994

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi esposa:

***Por tu apoyo y comprensión
gracias.....Gracias por tu
amor.***

A mi hijo Ricardo Celso :

***Espero que este trabajo te
motive para que logres las
metas que te trazes en la -
vida.***

A mis padres:

***Por su cariño y confianza
muchas gracias.***

***A mis hermanos y familiares:
con afecto y cariño.***

***A mis suegros y amigos:
gracias.***

A mi honorable jurado:

*Lic. Alfredo Cordova Kuthy.
Lic. Armando Barragan Fernandez.
Lic. Ignacio Martínez Cortés.
Lic. Rafael Velazquez Flores.
Lic. Pedro Gonzalez Olvera.*

Muchas gracias por sus apuntes y comentarios para la consecución de este trabajo.

*Al Lic. Pedro Gonzalez Olvera
por su paciencia y dirección
gracias.*

*Al Lic. Rafael Velazquez F
Por su gran apoyo para la
realización de este trabajo...
gracias.*

A la Universidad Nacional Autonoma de México

Con respeto y enorme agradecimiento.

**EL SISTEMA ADUANERO MEXICANO Y EL
CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA.**

	Pág.
INTRODUCCION	3
1.-Nociones de la Aduana en México.	5
1.1.-Concepto de Aduana.....	5
1.2.-Síntesis Histórica.....	6
1.2.1.-Epoca Colonial	6
1.2.2.-Epoca Independiente.	8
1.2.3.-Epoca Actual	11
1.3.-Contexto de la Aduana.	13
2.-El Sistema Aduanero Mexicano ante el Consejo de Cooperación Aduanera.	17
2.1.-Convenio que origina el Consejo de Cooperación Aduanera.	17
2.2.-Estructura del Consejo.....	19
2.2.1.-Actividades del Consejo.	19
2.2.2.-Actividades de las Direcciones del Consejo.	21
2.2.2.1.-Dirección de Técnica Aduanera.	21
2.2.2.2.-Dirección de Nomenclatura y Clasificación. ..	22
2.2.2.3.-Dirección de Valoración Aduanera.	22
2.3.-Principales Convenios que Administra.	24
2.4.-Ingreso de México al Consejo de Cooperación Aduanera.	26

3.-México Representante Regional del C.C.A. para el Continente Americano.	28
3.1.-Designación de México como Representante Regional...	28
3.2.-Plan de Trabajo como Representante Regional.	29
3.2.1.-Objetivo General.	29
3.2.2.-Primer objetivo específico.	31
3.2.3.-Segundo objetivo específico.	31
3.2.4.-Tercer objetivo específico.	33
3.2.5.-Cuarto objetivo específico.	34
3.2.6.-Quinto objetivo específico.	34
3.3.-Actividades celebradas por la Representación.	36
3.4.-Reuniones celebradas por la Representación.	38
3.4.1.-Primera Reunión.	38
3.4.2.-Segunda Reunión.	40

CONCLUSIONES.	42
----------------------------	-----------

BIBLIOGRAFIA.	46
----------------------------	-----------

ANEXOS

INTRODUCCION.

En la década de los ochenta México modificó su modelo de Comercio Exterior, pasando de la sustitución de importaciones por el de fomento a las exportaciones. Para lograrlo, liberó del requisito de permiso previo a casi el 60 % de las fracciones arancelarias, ya que en los setenta el 95 % de la Tarifa del Impuesto General de Importación estaba sujeta a algún tipo de control, cuotas, licencias o permisos; así mismo adoptó el Sistema Armonizado de Designación y Códificación de Mercancías buscando contar con un lenguaje más accesible en las negociaciones internacionales.

Para consolidar este tipo de acciones fué necesario hacer gestiones para adherirse al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), al Consejo de Cooperación Aduanera (CCA), etc., buscando que los beneficios y recomendaciones que aportan estos Organismos le permitieran estar acorde a las exigencias de la economía internacional contemporánea. Así también ha suscrito una serie de Acuerdos Bilaterales y Multilaterales de cooperación, facilitación y agilización aduanera buscando reforzar las relaciones aduaneras internacionales a fin de estar vigentes en el contexto mundial.

La Administración General de Aduanas de México no podía quedarse rezagada en los cambios de la apertura comercial, ya que su tarea consiste en regular el comercio exterior del país. De esta manera el servicio de aduanas de México modernizó sus técnicas aduanales para tener vigencia en el proceso de desarrollo por el que atraviesa nuestra nación.

El Servicio de Aduanas de México se adhirió al Consejo de Cooperación Aduanera para contar con las recomendaciones y la asistencia técnica que el Organismo ofrece a todos sus miembros, a fin de lograr conjuntar los avances en materia aduanera y poder adecuarlos a la legislación vigente en el país.

En este sentido, este trabajo se centrará en el análisis sobre la vinculación del Consejo de Cooperación Aduanera en la modernización del sistema aduanero mexicano, así como también la presentación de la aduana mexicana desde su adhesión al Consejo hasta su designación como Representante Regional del Organismo.

En base a lo anterior este tema analiza el desempeño de la aduana mexicana, su trayectoria y aportaciones a los sistemas aduaneros de la región en cuanto a aplicación y modernización de los sistemas aduaneros y técnicas en la materia, para lograr la armonización de los trámites y procedimientos propuestos por el Consejo con la finalidad de estar vigentes en el contexto mundial.

Este trabajo pretende demostrar que el desempeño de la Administración General de Aduanas como Representante Regional del Consejo de Cooperación Aduanera para el Continente Americano le permite a la Aduana mexicana reafirmarse como líder de los servicios aduaneros Latinoamericanos, asimismo establecer que el nuevo modelo de aduana de nuestro país se debió en gran parte a su adhesión al Consejo.

La estructura de este trabajo es la siguiente: El capítulo primero contempla el concepto de la aduana así como la síntesis histórica de lo que ha sido el servicio de aduanas de nuestro país desde la Colonia hasta lo que es hoy en día la Administración General de Aduanas.

El segundo capítulo examina los antecedentes históricos del Consejo de Cooperación Aduanera así como también su estructura y los principales convenios que administra. Durante el desarrollo de este capítulo se menciona el ingreso de México al Consejo.

El tercer capítulo contempla el liderazgo que ha adquirido la Administración General de Aduanas de México en el área de Latinoamérica a partir de su designación como Representante Regional del Consejo de Cooperación Aduanera para el Continente Americano, así como los objetivos que se ha propuesto para desempeñar su encargo mediante el plan de trabajo denominando *AÑO 501 : CONVERGENCIA AMERICANA*.

1.NOCIONES DE LA ADUANA.

1.1.Concepto de Aduana.

La palabra Aduana tiene una acepción etimológica incierta.La mayoría de los investigadores coinciden que su origen es Árabe.Algunos autores manifiestan que proviene de la palabra " Divanum" que significa: " La casa donde se recogen los derechos ".

Otros aseveran que procede de " Aduayan" que significa " libro de cuentas ".Los menos señalan que proviene del griego " Soxa " que significa " recaudación ".Unos pocos encuentran su cuna en el vocablo " Doxana " o sea: " El Derecho de entrada pagado por las mercancías al Dux de Venecia ", del francés " duoana " que quiere decir: " derecho como tributo o arancel".(1)

Carlos J. Sierra y Rogelio Martínez Vera mencionan en su obra que " La palabra almojarifazgo es de origen árabe, derivada de almojarife, y ésta del verbo xerefe, cuyo significado es el de ver o descubrir con cuidado una cosa".(2)

El Consejo de Cooperación Aduanera define a la Aduana como " Los servicios administrativos encargados de la aplicación de la legislación relativa a la importación y exportación de mercancías y a la percepción de los ingresos públicos provenientes de los derechos e impuestos que se aplican a las mercaderías". (3)

En fin, cualquiera que sea el significado del término Aduana, con el se designa a las dependencias nacionales que intervienen en el tráfico de mercancías, con la finalidad de recaudar los impuestos o derechos que graven a su entrada o salida las mismas, así como los medios de transportes en que se conduzcan y las personas que intervengan en cualquier etapa de la actividad.

(1)Cfr. Carvajal Contreras,Máximo.Derecho Aduanero,Editorial Porrúa,3a. Edición,México,1968.p.45.

(2)Sierra, Carlos J. y Martínez Vera, Rogelio.Historia y Legislación Aduanera de México,Ediciones del " Boletín Bibliográfico", de la S.H.C.P., México,1973.p.5.

(3)Carvajal Contreras,Máximo. Op.Cit. p.p..4,5.

Con base a lo expuesto con anterioridad, se puede decir que las funciones de la Aduana se dividen en:

Fiscal, Económica, Social, Vigilancia e Internacional.

La actividad internacional es la división que interesa a este trabajo, y tiene como propósito fundamental la incorporación del país a la comunidad internacional, a través de los tratados de comercio exterior que celebre(4); también tiene como objetivo establecer, " zonas de integración aduanera, como son: las áreas del libre comercio, uniones aduaneras, mercados comunes, tratados bilaterales o multinacionales para crear organismos internacionales, como por ejemplo : El GATT, El Consejo de Cooperación Aduanera..."(5)

1.2.Síntesis Histórica.

1.2.1.Epoca Colonial.

El desarrollo histórico de la Aduana en nuestro país tiene su origen desde la Conquista Española. En el virreinato de la Nueva España se estableció el derecho de Almojarifazgo, el cual debería cobrarse en el puerto de Veracruz.

Durante la dominación española se abrieron al comercio internacional los puertos de Acapulco y Barra de Navidad, a fin de comerciar con Asia y las Colonias Españolas de América del Sur.(6)

Es necesario destacar dentro de los primeros documentos de contenido aduanal que regularon a las colonias, a la Cédula Real denominada Carta de Burgos, la cual tenía como propósito la de incentivar la colonización en América, ya que declaraba libre del pago de impuestos del Almojarifazgo a las personas y frailes que vinieran a poblar las tierras recientemente descubiertas, de las pertenencias que trajeran consigo.(7)

(4) Vega Clares, Mónica. Estructura y Competencia de las Aduanas en el Derecho Mexicano. Facultad de Derecho. U.N.A.M. México, 1993, p.8

(5) Carvajal Contreras, Máximo. Op.Cit. p.15.

(6) Cfr. Sierra, Carlos J. y Martínez Vera, Rogelio. Op.Cit. p.5.

(7) Carvajal Contreras, Máximo. Op.Cit. p.53.

Asimismo, la primera Cédula Real expedida especialmente para nuestro país en 1532 resaltaba que algunos moradores de la Nueva España se dedicaban a comerciar los frutos y mercaderías a otras partes de las Indias sin pagar el derecho de almojarifazgo.(8)

Las medidas mencionadas con anterioridad muestran a grandes rasgos el monopolio existente entre España y sus Colonias, puesto que se prohibía a cualquier persona, aún a las imperiales comerciar o especular sin licencia especial de los Reyes Españoles, en la zona delimitada imponiéndose como sanción la excomunión.(9)

No es sino hasta 1774, cuando se da la ordenanza para abrir la prohibición de que las colonias comerciaran entre si y con este antecedente se expide años más tarde la Ordenanza de Comercio Libre. Con ella se obtienen beneficios para el comercio ya que se destruye el monopolio que por varios años habían disfrutado Cádiz y Sevilla, concediendo el permiso para comerciar con las colonias a otros puertos españoles.(10)

Además del rompimiento de este monopolio, la Corona Española redujo los impuestos existentes en las colonias. Declaró libertad por diez años de toda contribución de derechos a la salida de España y del almojarifazgo a la entrada de América de ciertos productos textiles, con la condicionante de que fueran fabricados en la península.(11)

(8)Cfr. Sierra, Carlos J. y Martínez Vera, Rogelio. Op.Cit. p.6

(9)Carvajal Contreras, Máximo. Op.Cit. p.53.

(10)Idem.

(11)Cfr. Sierra, Carlos J. y Martínez Vera, Rogelio. Op.Cit. p.10.

Se puede citar que esta Ordenanza de libre comercio trajo consigo reducción de derechos, supresión de impuestos, desaparición de monopolios, beneficios a la navegación y al comercio en general, buscando intensificar la importación en América de los productos elaborados y la exportación de las colonias de minerales, metales preciosos y productos tropicales. Estos breves ejemplos relatan la influencia de España en la formación de las Aduanas en Nueva España, durante los tres siglos de Colonia.

1.2.2. Epoca Independiente.

La independencia política de México, consumada en 1821, presentó a los gobernantes una tarea difícil en materia de organización. En el ramo de Hacienda, los años de revolución insurgente desquiciaron el sistema imperante en la Colonia, de ahí que los primeros Secretarios del Ramo tuvieron como preocupación inmediata reunir los antecedentes y elementos del momento para tener una estimación real que les permitiera planear el orden hacendario conforme al nuevo esquema político de la nación mexicana. (12)

En materia aduanal la tarea de regulación territorial no fue sencilla debido a la enorme extensión, así como por la falta de estudios propios al gran cambio jurídico que se operó en la época independiente, por lo que hubo necesidad de expedir algunas ordenanzas que regularan la actividad aduanera.

En 1821, el gobierno de Agustín Iturbide dictó el primer arancel de México denominado "Arancel General Interino para el Gobierno de las Aduanas Marítimas en el Comercio Libre del Imperio". Con esta ordenanza México emprendió su vida independiente.

(12) Cfr. Sierra, Carlos J. y Martínez Vera, Rogelio. Op. Cit. p.13.

El citado arancel prohibió algunos productos que se suponían se podrían producir en el país. La ordenanza también contemplaba la importación libre de impuestos de artículos principalmente dirigidos a la implementación de una industria, de maquinaria destinada a la agricultura, artículos de minería, los libros impresos no empastados, excepto los contrarios a la religión, así como las semillas de plantas exóticas o plantas ya prendidas y animales vivos.(13)

Ademas la ordenanza tenía una lista de artículos que se podían importar cubriendo el impuesto de importación correspondiente en la tarifa. Los artículos contemplados eran las drogas, tintas y colores, manufacturas de cristal y vidrio, piedra, porcelana, metales de oro y plata muebles de madera, etc.

Esta ordenanza contemplaba una lista de mercancías prohibidas entre las que se encontraban principalmente: el tabaco en rama, el algodón en rama, cera labrada, pastas de fideos, etc.(14) El país atravesaba una situación muy difícil y de una manera u otra, los ordenamientos que habían implantado los españoles constituían la base legal del sistema jurídico del México Independiente.(15)

En 1824, el Soberano Congreso decretó la prohibición de importar nuevos productos como: harina, azúcar, arroz, frijol, licores, algodón, lana, metales, oro y plata, etc. El sistema de prohibición era utilizado como un instrumento de política comercial.(16) Las autoridades tenían la convicción de que estas medidas estimulaban el desarrollo industrial del país. El castigo por traer artículos prohibidos del extranjero, que en México no se producían, era la confiscación de los mismos.

(13)Sierra, Carlos J. y Martínez Vera, Rogelio. Op.Cit. p.p. 15 y 16.

(14)Carvajal Contreras, Máximo.Op.Cit. P.61.

(15)Vega Clares Mónica.Op.Cit.P.6.

(16)Carvajal Contreras, Máximo.Op.Cit.p.62.

Se puede mencionar que el prohibicionismo en lugar de traer beneficios trajo consecuencias adversas. Se trató de proteger al país con regulaciones a la agricultura y a las industrias, sin darse cuenta que estas no existían, ya que se prohibía lo que éstas necesitaban.

Esta política comercial de prohibicionismo fue una característica de los diferentes gobiernos hasta el año de 1853. En 1856 el gobierno expidió un nuevo arancel, el cual tenía como esencia principal fomentar la industria, la agricultura y los transportes, mediante la importación libre de derechos de implementos agrícolas, carros para los caminos de tierra, máquinas de vapor, locomotoras, hierro labrado y forjado para rieles de ferrocarril. (17)

Con la promulgación de la Constitución de 1857, se pretendieron imponer los principios liberales en todas las materias y en todos los órdenes de la vida nacional. Desafortunadamente con los problemas políticos existentes en esa época, hicieron que los principios liberales de la Constitución de 1857 fueran casi letra muerta. (18)

El régimen del Presidente Benito Juárez dicta en 1872 un nuevo arancel mucho más liberal de los que antes había tenido México. Se decretó la libre importación de toda clase de maquinaria, máquinas para impulsar la agricultura, minería, industria, las ciencias y las artes; con sus partes y refacciones. (19)

(17) Carvajal Contreras, Máximo. Op. Cit. p.p. 62 a 65.

(18) Idem. p. 66.

(19) Sierra, Carlos J. y Martínez Vera, Rogelio Op. Cit. p.p. 152 a 158.

En 1900, el gobierno de Porfirio Díaz publicó la ley que creó a la Dirección General de Aduanas, que tenía como principales atribuciones las de proponer reformas de las leyes, autorizar determinados procedimientos de las aduanas, revisar y aprobar las penas por infracción de la propia ordenanza.(20) Es con esta ley que se da el principal antecedente de lo que hoy es en día la Administración General de Aduanas.

Al triunfo de la Revolución, Venustiano Carranza publica en 1916 la nueva Tarifa de Arancel que aceptaba por buena la anterior, quedando como único artículo prohibido el opio.(21) Debido a los graves problemas del país, los alimentos, los vestidos si no eran lujosos, las embarcaciones, los carros y coches de ferrocarril, las herramientas de mano y otros artículos necesarios para la industria, la agricultura y la educación, se encontraban exentos del pago de impuestos a la importación.

Esta época se caracterizó por los graves problemas sociales, económicos y políticos, por lo que no se pudo consolidar el ramo aduanero. Es hasta principios de este siglo cuando se inicia una real organización en la materia, con la instauración de la Dirección General de Aduanas.

1.2.3.Epoca Actual.

Los párrafos anteriores han mostrado brevemente el panorama de lo que actualmente es la Administración General de Aduanas.(22) Las modificaciones que ha sufrido su estructura orgánica para hacer frente a las tareas encomendadas y para cumplir con las exigencias del comercio internacional.

(20)Cfr.Sierra,Carlos j. y Martínez Vera ,Rogelio.Op.Cit.p.227

(21)Carvajal Contreras,Máximo.Op.Cit.p.94.

(22)Diario Oficial de la Federación,25 de enero de 1993.Modificación del Reglamento Interior de la S.H.C.P.Cambia el nombre de Dirección General de Aduanas a Administración General de Aduanas.

La Administración General de Aduanas, como órgano de la administración pública dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumple con una de las facultades encomendadas a dicha Secretaría, establecida en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual en el artículo 31 menciona : Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público :

Fracción XI.Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales. (23)

El Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público define la competencia de la Administración General de Aduanas en el artículo 72.(24) Destacan para este trabajo las siguientes funciones:

I.-Proponer, para aprobación superior, los programas de actividades para aplicar la legislación que regula el despacho aduanero, la prevención de delitos fiscales en la ejecución de sus facultades de inspección, supervisión y vigilancia.

V.-Representar a la Secretaría, en los organismos internacionales en materia aduanera y dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren en los asuntos de su competencia:

La Administración General de Aduanas tiene la siguiente estructura orgánica:(*)

(23)Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Editorial Porrúa, Vigésima Octava edición.México,1993.p.22

(24)S.H.C.P.Reglamento Interior de la S.H.C.P.,México,1993:p.85.

(*)Anexo 1. Organigrama de la Administración General de Aduanas.

Una Administración General , de las que dependen las siguientes Administraciones Centrales:

- De Planeación Aduanera.**
- De Regulación del Despacho Aduanero.**
- De laboratorio y Servicios Científicos**
- De Informática Contabilidad y Glosa.**
- De Policía Fiscal Federal, y**
- La Administración de Recursos Central.**

La Administración Central de Planeación Aduanera, a través de la Subadministración de Relaciones Aduaneras Internacionales, es el área encargada de cumplir con las funciones encomendadas a la Administración General de Aduanas, respecto a los convenios y tratados internacionales en la materia. Como en el caso del Consejo de Cooperación Aduanera, que es el tema de este trabajo.

1.3. Contexto de la Aduana.

Al final de la Segunda Guerra Mundial, las economías de los países se encontraban seriamente lastimadas y sus capacidades de exportación eran muy escasas. México, como otros países del mundo, adoptó el modelo económico de sustitución de importaciones con la idea de que se alcanzaria el desarrollo y evolución necesaria para tener el nivel adecuado de competencia con los productores extranjeros.

El esquema adoptado significó el virtual cierre de las aduanas a fin de que la industria nacional pudiera desarrollarse, quedando protegida de la competencia internacional, es decir un crecimiento hacia adentro. Lo anterior se logró a través de aplicar altos impuestos a las mercancías de importación, requerir de licencias previas, requisitos especiales y prohibiciones. En resumen, la estrategia de crecimiento hacia adentro tuvo como política predominante la de protección y reglamentación excesiva.

Cada país se encerró en sí mismo oponiéndose virtualmente a las corrientes mundiales del comercio, las aduanas actuaban como fortalezas pues aplicaban una serie de obstáculos, los trámites se hicieron más complicados , creció la tramitología y a la par el burocratismo y como consecuencia de ello, la corrupción .

Los esfuerzos de redefinición de la política aduanal tropezaron con el obstáculo de aquellas murallas que se habían construido y que en la actualidad resultan obsoletas, ya que no solo estorban a los planes de mejoramiento nacional y condiciones de operación del comercio exterior sino que se contraponían a los deseos de modernización de los servicios aduaneros, por lo que había que adecuarlos .

Algo similar, guardando las distancias, debió haber ocurrido en Europa con determinados países que no habían alcanzado los niveles deseados de modernidad en sus servicios aduaneros, pues cuando deciden ingresar a la Comunidad Económica Europea tuvieron la necesidad de modificar sus esquemas de operación. En la actualidad se puede mencionar a la Aduana de España como uno de los países que cuenta con un servicio ejemplar. (25)

A finales de la década pasada, México abandonó definitivamente el modelo económico de sustitución de importaciones . Dando paso al inicio de la apertura económica con la liberación del comercio y la supresión de reglamentación excesiva, se adhiere al Acuerdo General de Aranceles y Comercio avanzando notablemente tomando sus principios, consistentes en la reducción de aranceles y la eliminación de diversos permisos previos, adopta códigos antidumping, etc..

(25) S.H.C.P. Año 501: Convergencia Americana. S.H.C.P. México, 1992 , p.9.

Es así como nuestro país se enfrentó al cambio más importante en su historia, invirtió la dirección en que avanzaba para orientarla hacia la simplificación y la facilitación del comercio internacional. Pero como en nuestro país la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial dirige la política comercial y arancelaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se ocupa de las aduanas, el esquema de apertura comercial no se podía aplicar inmediatamente, hubo la necesidad de eliminar la complejidad en los procedimientos aduaneros.

Las operaciones de comercio exterior demandaban una infraestructura adecuada fue necesario desarrollar un proceso que contemplaba la modernización de las oficinas e instalaciones aduaneras así como la capacitación al personal, principal factor de este proceso, para esto se tomaron en consideración las recomendaciones que emanaban del Consejo de Cooperación Aduanera. Todos los cambios efectuados en las aduanas serían difícil de enumerarse pero se puede mencionar que para efectuarlos se requiere de voluntad política.

Con el ingreso de México al Consejo de Cooperación Aduanera, máxima autoridad internacional en la materia, se logró tener acceso a las experiencias de otros países y a los beneficios del Organismo. Tales como el del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que permite la exacta clasificación de mercancías sujetas a comercio exterior, adoptado por más de cien países.

El del acuerdo que reglamenta la aplicación del artículo VII del GATT, que define la base gravable para el cobro de los impuestos de las mercancías e importación en su caso de exportación. Otro aspecto importante es la modificación de la Ley Aduanera tomando como base los preceptos contenidos en el Convenio Internacional de Simplificación y Armonización de Procedimientos Aduaneros mejor conocido como Convenio Kyoto.

Todas las acciones ejecutadas contribuyen a conformar una nueva aduana bajo la primisa de una oficina gubernamental promotora y agilizadora de las operaciones de comercio exterior en donde se busca que todos los países armonicen sus procedimientos a fin de contar con aduanas ágiles y sencillas para el despacho de las mercancías , para beneficio de todos los usuarios del comercio internacional.

2.-El Sistema Aduanero Mexicano ante el Consejo de Cooperación Aduanera.

2.1.-Convenio que origina el Consejo de Cooperación Aduanera.

El Consejo de Cooperación Aduanera es un organismo técnico con carácter intergubernamental cuya misión es asegurar, a través de la cooperación entre los gobiernos el más alto grado de armonía y de uniformidad en todos los sistemas aduaneros del mundo, en el interés del comercio internacional.(26)

El Consejo de Cooperación Aduanera surge de la inquietud manifestada por trece países europeos en 1947, los cuales acordaron formar un grupo de estudio para que investigara la posibilidad de conformar una o varias uniones aduaneras según los principios del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT). (27)

El 15 de diciembre de 1950 se firmó en Bruselas, Bélgica, el Convenio que crea al Consejo de Cooperación Aduanera, mismo que entró en vigor el 4 de noviembre de 1952. La primera reunión de este organismo se celebró el 26 de enero de 1953. (28) En 1983, la fecha del 26 de enero fue designada como día internacional de la Aduana para los funcionarios aduaneros de todo el mundo. (29)

(26) Consejo de Cooperación Aduanera, 40 Aniversario, Consejo de Cooperación Aduanera, Bruselas, 1993, s/p.

(27) Apuntes sobre la conferencia del Lic. Jorge Enrique Loera, Consejo de Cooperación Aduanera y Los Convenios Internacionales en la Materia, Facultad de Derecho, U.N.A.M., 23 de mayo de 1993.

(28) Carvajal Contreras, Máximo, Op. Cit. p. 190.

(29) Consejo de Cooperación Aduanera, 40 Aniversario, s/p.

De conformidad con el convenio que crea el Consejo, tiene a su cargo:

- El estudio de todas las cuestiones inherentes a la cooperación aduanera;
- El examen de los aspectos técnicos de los regímenes aduaneros, así como los factores económicos por ellos afectados, con el fin de proponer a sus miembros medios prácticos para conseguir el mayor grado de armonía y uniformidad;
- La elaboración de proyectos de convenios y de enmiendas a los convenios, así como el recomendar su adopción a los gobiernos interesados;
- Redacción de recomendaciones para asegurar la interpretación y la aplicación uniformes de los convenios;
- Como organismo de conciliación, hacer recomendaciones para reglamentar las discrepancias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o de los convenios;
- Cooperar con los demás organismos intergubernamentales en relación con las materias de su competencia;
- Asegurar la difusión de la información que concierne a la reglamentación y los procedimientos aduaneros, y
- Suministrar a los gobiernos interesados, oficialmente o de conformidad a sus solicitudes, informes u opiniones sobre las cuestiones aduaneras que se enmarquen en los objetivos generales de la convención y hacer recomendaciones a este respecto. (30)

El Consejo de Cooperación Aduanera nació originalmente para solucionar problemas europeos, pero toda vez que vislumbró que las cuestiones que estudiaba y resolvía eran realmente universales, a partir de 1956 cuando el Gobierno de Pakistán firmó el convenio, primer país no europeo, el organismo empieza a adquirir universalidad, extendiendo su accionar a todo el mundo. (31)

(30) Carvajal Contreras, Máximo. Op. Cit., p.p. 191, 192.

(31) Apuntes sobre la conferencia del Lic. Jorge Enrígue Loera. Op. Cit.

2.2. Estructura del Consejo.

El Consejo de Cooperación Aduanera esta integrado por un Secretario General, a quien a su vez apoyan una Comisión de Política y un Comité Financiero. El Secretario General coordina también los trabajos de las Direcciones que son asistidas por Comités y Subcomités y que son las siguientes: (*)

La Dirección de Técnica Aduanera es apoyada por los Comités Técnico Permanente, de Lucha Contra el Fraude y el Administrativo de la Convención sobre Contenedores y el Subcomité de Informática.

La Dirección de Nomenclatura y Clasificación, de donde dependen los comités del Sistema Armonizado, Nomenclatura y los Subcomités de Revisión del Sistema Armonizado y Científico.

La Dirección de Valoración y Formación asistida por los Comités Técnico de Valoración en Aduana (Acuerdo del Gatt), de Valor (Definición de Bruselas) y del grupo asesor de formación. (32)

2.2.1. Actividades del Consejo.

El Consejo se reúne una vez al año, en el mes de junio. Elige entre los delegados a un presidente para que guíe la reunión. Los delegados que asisten a las sesiones del Consejo en representación de los gobiernos de las partes contratantes disponen de un voto por país. Son en la gran mayoría los jefes de las administraciones aduaneras de los respectivos países. (33)

(*) Anexo 2 .Organigrama del Consejo de Cooperación Aduanera.

(32) Consejo de Cooperación Aduanera. 40 Aniversario.s/p.

(33) Carvajal Contreras, Máximo, Op.Cit. p.p.191,192.

El Consejo esta asistido por el Comité Financiero, que se integra por trece miembros y tiene la encomienda de diseñar el presupuesto anual del organismo y de fijar las contribuciones de los países miembros. Es importante destacar que la política de contribuciones del Consejo se basa en el de las Naciones Unidas.

La Comisión de Política tiene el encargo de estudiar las situaciones relevantes de política general y de asesorar sobre ellas; actúa como grupo directivo dinámico dentro del Consejo. Se integra por veinte miembros y desde 1986, año en que se regionaliza las actividades del Consejo, seis de los miembros de la Comisión fungen como Representantes Regionales de las seis regiones que conforman el Consejo y que son:

- Africa del Norte, Próximo y Medio Oriente;
- Africa Occidental y Central;
- Extremo Oriente, Asia Meridional y Sudeste Asiático, Australia e Islas del Pacífico;
- América del Sur, América del Norte, América Central y el Caribe, y - Europa. (34)

La Secretaría General del Consejo tiene su sede en Bruselas, Bélgica. Los idiomas oficiales del organismo son el inglés y francés, aunque se utiliza el español como idioma de trabajo en el Comité Técnico de Valoración en Aduana y en el Comité Administrativo del Convenio Aduanero sobre contenedores. (35)

(34) Consejo de Cooperación Aduanera. 40 Aniversario. s/p.
 (35) Carvajal Contreras, Máximo. Op.Cit. p.190.

2.2.2.Actividades de las Direcciones del Consejo.

2.2.2.1.Dirección de Técnica Aduanera.

El Consejo desde su creación ha procurado asegurar a los regímenes aduaneros el más alto grado de armonía y uniformidad. El Comité Técnico Permanente tiene a su cargo esta tarea.Uno de los principales instrumentos elaborados por este comité es el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros, conocido como Convenio Kyoto.

Además este Comité creó un nuevo instrumento denominado Convenio de Estambul, que reúne en un sólo documento todos los acuerdos relativos a la Admisión Temporal de Mercancías propiciando un marco solido para hacer frente a exigencias futuras.(36)

Otro de los Comités de esta Dirección es el de Lucha Contra el Fraude. Su objetivo es fomentar la cooperación aduanera internacional para ayudar a los países miembros a combatir todas las formas de fraude aduanero.Las Administraciones Aduaneras tienen a través de este Comité el interés de proteger a la sociedad procurando promover la asistencia mutua administrativa entre las administraciones nacionales, así mismo colaborar con otras organizaciones internacionales interesadas en este tema. (37)

(36)Consejo de Cooperación Aduanera. 40 Aniversario. s/p.

(37)Idem.

2.2.2.2. Dirección de Nomenclatura y Clasificación.

Uno de los logros más sobresalientes de esta Dirección es haber desarrollado una nomenclatura arancelaria precisa y eficaz, ya que el comercio internacional no puede concebirse sin un sistema de clasificación de mercancías reconocido y aceptado internacionalmente.

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías entró en vigor el 1o. de enero de 1988, comprendiendo más de 5000 grupos de mercancías identificadas por un código de seis cifras, así como las definiciones y reglas necesarias para su aplicación y observancia uniforme.

Este sistema adquiere universalidad al ser adoptado por más de cien países que representan más del noventa por ciento del comercio mundial. (38) Es así como este instrumento se ha convertido en uno de los Convenios más importantes del comercio internacional.

2.2.2.3. Dirección de Valoración Aduanera.

La valoración en aduana de las mercancías es un elemento fundamental en los sistemas arancelarios modernos. Es importante para el pago de impuestos y derechos de aduana, ya sea para generar impuestos o para proteger la producción nacional. Lo ideal sería que todas las Administraciones Nacionales de Aduanas aplicaran de manera uniforme un sistema de valoración basado en elementos previsibles y cuantificables.

(38) Consejo de Cooperación Aduanera. 40 Aniversario, s/p.

El Consejo de Cooperación Aduanera colabora estrechamente con el GATT a fin de conseguir la uniformidad en la interpretación de los métodos de valoración de mercancías. Uno de los logros de la Dirección de Valoración Aduanera es la preparación de una recopilación, que comprende los instrumentos adoptados con el propósito de ayudar a los países miembros a interpretar el Acuerdo de Valoración del GATT.
(39)

Dentro de esta Dirección se encuentra el Comité de Formación y Cooperación Técnica que tiene como objetivo principal ayudar a sus miembros en la tarea de la capacitación.

Gracias a las funciones de este grupo y a la contribución monetaria o de otra índole de sus miembros, y de otras organizaciones internacionales, el Consejo de Cooperación Aduanera lleva a cabo diversas actividades de capacitación y de cooperación técnica, como:

- Organización de cursos de técnicas de formación, dirigido a futuros instructores;**
- Elaboración de módulos de formación en varios aspectos de la actividad aduanera;**
- Organización de cursos y seminarios sobre los principales convenios y otros instrumentos del Consejo, y**
- Examen de los métodos de formación e identificación de las necesidades de capacitación de las Administraciones miembros. (40)**

(39)Consejo de Cooperación Aduanera, 40 Aniversario. s/p.

(40)Idem.

2.3.Principales Convenios que Administra.

El Consejo de Cooperación Aduanera al paso de los años se ha convertido en una organización dinámica de vocación universal. Al finalizar el siglo XX las Administraciones Aduaneras tienden a fomentar el comercio al facilitar el tráfico lícito de las mercancías a través de las fronteras. Aunado a lo anterior tienen que enfrentar los procedimientos cada vez más complejos de las diversas formas de fraude comercial.

Así mismo en este mundo de grandes cambios, el Consejo sigue alentando a los miembros para que adopten y apliquen los instrumentos internacionales en aras de conseguir armonización y uniformidad en los procedimientos aduaneros. El número de miembros ha aumentado considerablemente en los dos últimos años pues más de 25 países se han adherido al Consejo. Actualmente son ya 126 países miembros. (41)

Entre los principales convenios que administra el Consejo de Cooperación Aduanera se encuentran los siguientes:

-Convenio que crea el Consejo de Cooperación Aduanera.

Es el principal Convenio que administra este organismo. Entró en vigor el 4 de noviembre de 1952, con 13 miembros y actualmente cuenta con aproximadamente 126 partes contratantes;

-Convenio sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Entró en vigor el 1o. de enero de 1988, a la fecha son 70 países adheridos pero son más de 100 los países que han adoptado sus recomendaciones;

(41) Consejo de Cooperación Aduanera. 40 Aniversario. s/p.

-Convenio Internacional Sobre Simplificación y Armonización de los Procedimientos Aduaneros.

Mejor conocido como Convenio de Kyoto, inicio su funcionamiento el 25 de septiembre de 1974. Se han adherido 55 países. Incorpora 31 anexos, cada uno relativo a un campo específico de la actividad aduanera, por ejemplo, el despacho a consumo, el tránsito aduanero, las facilidades aduaneras aplicables a los viajeros, etc. En estos anexos se plasman los principios fundamentales cuya observancia conducirá a la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros (42) ;

-Convenio internacional de Asistencia Mutua Administrativa para la Prevención, Investigación y Represión de los Delitos Aduaneros.

Entró en vigor el 21 de mayo de 1980 y cuenta con 30 partes contratantes. Las infracciones comprenden todas las formas de fraude comercial incluyendo el abuso de los derechos de propiedad intelectual, el tráfico ilícito de sustancias estrictamente controladas, como narcóticos , sustancias psicotrópicas y percursoros de armamentos, materiales nucleares, desechos tóxicos, patrimonio cultural,etc .(43);

-La Convención Aduanera sobre la Importación Temporal de Equipo Científico.

Entró en vigor el 15 de marzo de 1962 y cuenta con 54 partes contratantes.México, adoptó este convenio el 19 de julio de 1972.(44) Cabe resaltar que el Consejo de Cooperación Aduanera ha diseñado un instrumento que reúne todos los acuerdos relativos a la admisión temporal de mercancías denominado Convenio de Estambul. Actualmente 40 países se han adherido desde su entrada en vigor, el 26 de junio de 1990.

La Convención de Estambul prevé en sus anexos las diferentes formas de importación temporal de mercancías como son :

-Anexo A , relativo a los títulos de importación temporal ,cuadernos ATA y CPD.

(42)Consejo de Cooperación Aduanera.40 Aniversario. s/p.

(43)Idem

(44)Consejo de Cooperación Aduanera.Secretaría General 36.148E,31 de julio de 1990.

- Anexo B1, relativo a las mercancías destinadas a ser presentadas o utilizadas en una exposición, feria o congreso.
- Anexo B2, relativo al material profesional.
- Anexo B3, relativo a los contenedores, paletas, embalajes, muestras y otras mercancías importadas en el marco de una operación comercial.
- Anexo B4, relativo a las mercancías importadas en el marco de una operación de producción.
- Anexo B5, relativo a las mercancías importadas con un fin educativo, científico o cultural.
- Anexo B6, relativo a los efectos personales de los viajeros y a las mercancías importadas con un fin deportivo, etc.(45)

Existen otros anexos dentro de este Convenio relativos a distintas formas de importación temporal de mercancías a fin de contribuir de manera eficaz al desarrollo de los intercambios internacionales. Se puede mencionar que todos los convenios que administra el Consejo de Cooperación Aduanera tienden a asegurar el más alto grado de armonía y uniformidad, a fin de conseguir el objetivo por el cual fue establecido el Consejo de Cooperación Aduanera.

2.4. Ingreso de México al Consejo de Cooperación Aduanera.

En el mes de Septiembre de 1987, el gobierno de México manifestó al Consejo de Cooperación Aduanera su interés por adherirse al Convenio. El día 8 de febrero de 1988 fue depositado en la Secretaría General del Consejo de Cooperación Aduanera y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bélgica, el instrumento de adhesión firmado por el Presidente de la República el día 10 de diciembre de 1987. El cuerpo del Convenio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1988 (46) (*)

(45) Convenio relativo a la Importación Temporal publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas. 27 de mayo de 1993.

(46) Cfr. Carvajal Contreras, Máximo. Op. Cit., p. 190

(*) Anexo 3. Diario Oficial de la Federación del 2 de mayo de 1988.

La apertura comercial iniciada en la década de los ochenta se ve fortalecida con el ingreso de México al Consejo de Cooperación Aduanera, toda vez que el servicio de Aduanas de México podría contar con los beneficios y asesorías que el Consejo ofrece. Era una necesidad de contar con un servicio más moderno acorde a los requerimientos de la economía internacional.

En el actual contexto del comercio cada vez más dinámico, las aduanas han de facilitar no de frenar los flujos del comercio internacional y lo han de hacer sin perder el control aplicable es decir sacando provecho de los beneficios de ser miembro del Consejo de Cooperación Aduanera. (47)

Por su especialización en el terreno aduanero el Consejo de Cooperación Aduanera es el organismo internacional que se encarga del estudio de los problemas con que se enfrentan las administraciones de aduanas así como de dar soluciones prácticas y concretas a dichos planteamientos a nivel internacional.

La vinculación de la Administración General de Aduanas de México al Consejo se logra a través de los documentos y publicaciones que emite este organismo, además cuenta con el asesoramiento de las materias que le interesan derivadas de su apertura comercial. También brinda la oportunidad en sus sesiones de establecer relaciones personales con las demás administraciones y del intercambio de criterios sobre cuestiones aduaneras con el propósito de sacar conclusiones apropiadas para nuestro servicio aduanero.

(47) Enríque Loera, Jorge. Notas para un concepto de aduana moderna para Latinoamérica. Ponencia presentada en la Décima Tercera Reunión de Directores Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal. Octubre 20 de 1992, Santo Domingo, República Dominicana.

3. México Representante Regional del Consejo de Cooperación Aduanera para el Continente Americano.

3.1. Designación de México como Representante Regional.

Durante el desarrollo de las sesiones número 79 y 80 del Consejo de Cooperación Aduanera celebradas en Bruselas, Bélgica, en 1992, la Delegación de México fue electa por unanimidad como Representante Regional para el Continente Americano. Mediante la resolución número 270 del Consejo de Cooperación Aduanera la Administración General de Aduanas de México adquirió el carácter de Representante Regional por el período 1992/93 y 1993/94.(48).

La Administración General de Aduanas de México consciente de este compromiso se abocó a la tarea de elaborar su programa de trabajo. Denominado *Año 501: Convergencia Americana*. Nombre propuesto por coincidir con la celebración del 500 aniversario del Descubrimiento de América

Resulta relevante la designación de Representante Regional para nuestro país, ya que ninguna nación latinoamericana en 40 años de vida del Consejo de Cooperación Aduanera había recibido dicha distinción. Esta designación ha permitido a México reafirmarse como aduana líder de los países latinoamericanos, en cuanto aplicación y modernización de procedimientos fiscales.

(48) Consejo de Cooperación Aduanera. Sesiones 79 y 80, Bruselas 1992.

México cuenta con un nuevo modelo de aduanas acorde a su apertura comercial. Como resultado de su adhesión al Consejo, la Administración General de Aduanas ha implementado en su legislación y procedimientos algunas de las recomendaciones hechas por el organismo, éstas han sido adoptadas por algunos de los países latinoamericanos dentro de sus ordenamientos después de que la aduana mexicana las puso en operación.

Por ejemplo, México cuenta con el Sistema Aduanero de Automatización Integral (SAAI), que la aduana de Argentina ha tomado como modelo para implementar el suyo, al que denomina Sistema Maria.

3.2. Plan de Trabajo como Representante Regional.

El programa de trabajo, como se había mencionado anteriormente, se intitula *Año 501: Convergencia Americana*. Tiene un objetivo general y cinco objetivos específicos que son los que a continuación se mencionan.

3.2.1. Objetivo General.

La Administración General de Aduanas de México tiene como objetivo general promover la modernización de los servicios aduaneros en América Latina y el Caribe. El principal reto en materia de comercio exterior es la modernización de los servicios aduaneros. Debido a la política proteccionista de los países del área, los servicios aduaneros parecían fortalezas ya que aplicaban todo tipo de obstáculos oponiéndose a las corrientes mundiales de apertura comercial. Este tipo de orientación hizo que las aduanas tuvieran trámites más complicados y tortuosos.(49).

(49)S.H.C.P. Año 501 : Convergencia Americana . S.H.C.P. México,1992, p. 6.

Modificar esta política entrañaba grandes dificultades técnicas, económicas y políticas. Los hábitos (50) de muchas décadas y posiblemente de siglos para realizar el comercio exterior se encontraban tan arraigados y con una serie de intereses que parecían que eran útiles para todos menos para los intereses de la mayoría.(51)En América son pocos los países que han logrado cambios importantes y están en vías de consolidarlos. Podemos citar los casos de Chile, Colombia, Argentina, Brasil y México.

A la voluntad de poder cambiar las cosas y adecuarlas a la era de la globalización de la economía y de la formación de bloques, es cuando se habla de modernizar los sistemas aduaneros, una forma simple de denominarlas, tras de la cual se encierra el problema más complejo a que puede enfrentarse un sistema aduanero: Transformarse así mismo (52).

En base a lo anterior es aconsejable para avanzar en este objetivo general, que haya voluntad política de transformación al más alto nivel. En el sentido que sin ese apoyo y esa voluntad los esfuerzos que se hagan resultarían infructuosos. En México se ha contado con el apoyo necesario para lograr una progresiva disminución en los costos de desaduanamiento, al tiempo en que se han incrementado las recaudaciones fiscales y se ha avanzado en la erradicación de las distintas formas de corrupción.(53).

Probablemente alguno de los factores mencionados fueron tomados en cuenta cuando la Administración General de Aduanas fue distinguida como Representante Regional del Consejo de Cooperación Aduanera.

(50)Trámites burocráticos exigentes de permisos, certificaciones, sellos, autorizaciones, visas, etc., que hacían que las mercancías permanecieran almacenadas, con pérdida de tiempo para el importador y encarecía el costo de las mismas y que para agilizarlos se recurría a las dádivas, dando como resultado la corrupción.

(51)S.H.C.P.Año 501:Convergencia Americana. p.8

(52)Idem p.9

(53)Idem p. 15.

3.2.2. Primer Objetivo Específico.

Con este primer objetivo específico, la representación regional pretende promover la utilización de los instrumentos del Consejo, la afiliación de los países que aún no forman parte de él y la reactivación de los que siendo parte contratante no están activos.

La promoción para el uso de los instrumentos que administra el Consejo traería grandes beneficios a los países que los adopten. Se cumpliría con lo recomendado por el organismo a fin de alcanzar los niveles de modernidad y eficiencia requeridos por el comercio internacional.

Lo anterior se lograría a través de la organización de seminarios especiales en países no miembros, para informar de la existencia de estos instrumentos y de los beneficios que pueden reportar si el país se adhiere a ellos, debiéndose previamente adherir al propio Consejo de Cooperación Aduanera .(54).

3.2.3. Segundo Objetivo Específico.

La Administración General de Aduanas de México en este segundo objetivo específico tiene interés de dar continuidad a los programas de trabajo de los representantes anteriores del Consejo que fueron los servicios de aduanas de E.U.A. y de Canadá. De los antecesores de México como Representante Regional se puede señalar lo siguiente. Durante el encargo de Canadá no se presentó ningún programa de trabajo. Se propuso impulsar los convenios que administra el Consejo a los países del área, principalmente a los de habla inglesa.

(54) S.H.C.P. Año 501: Convergencia Americana. p.28

Estados Unidos de América presentó un programa denominado *Estrategia para las Américas*. En este programa se plantearon los siguientes objetivos:

-Impulsar el desarrollo de los sistemas aduaneros del continente, buscando detectar en cada servicio de aduanas la asistencia técnica que pudiera brindar el Consejo.

-Motivar las acciones de prevención de transgresiones, especialmente las que se cometen con el tráfico ilícito de drogas, y capacitar al personal aduanero en esta materia.

-Otra meta adicional consistió en procurar que el idioma español fuera considerado como idioma de trabajo, tema de enorme interés para los países latinoamericanos.(55).

El servicio de aduanas de México tiene la convicción de que los objetivos de sus antecesores, las Administraciones Aduaneras de Canadá y Estados Unidos de América, deben ser continuados, para lo cual se ha propuesto la siguiente estrategia:

-Convocar a la Reunión de Directores Generales de Aduanas de América Latina, España y Portugal. A fin de recoger la información sobre las necesidades de asistencia técnica y así demandar del Consejo el apoyo necesario.

-Solicitar de los gobiernos de Francia, Reino Unido, Panamá y Estados Unidos de América, países que se han destacado en la lucha en contra del tráfico ilícito de drogas, su cooperación para los servicios de aduanas de América Latina. (56).

(55)S.H.C.P.Año 501:Convergencia Americana. p.p. 30 y 31.

(56)Idem. p.33.

3.2.4. Tercer Objetivo Específico.

El tercer objetivo específico de la Administración General de Aduanas de México como representante regional del Consejo de Cooperación Aduanera para el Continente Americano es el de establecer cooperación con Organismos Regionales.

El Consejo de Cooperación Aduanera ha tenido, a través de su existencia, poca vinculación con América principalmente con la región latinoamericana. Razón por la cual se buscan las fórmulas para que esta relación fructifique. Se pretende, asimismo, establecer un nexo entre los organismos regionales del área que se ocupan de la materia aduanera y el Consejo.

Se busca en este objetivo que los Organismos de la región sean invitados y participen en las reuniones del Consejo que les incumban. Además se pretende elaborar convenios de colaboración ente el Consejo de Cooperación Aduanera y las siguientes organizaciones: La Secretaría del Convenio de México, la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la Junta del Acuerdo de Cartagena.(JUNAC), la Secretaría para la Integración Económica Centroamericana (SIECA), la Comunidad del Caribe (CARICOM) y la Organización de los Estados Americanos (OEA).(57)

(57)S.H.C.P. Año 501: Convergencia Americana. p.p. 36 y 37.-

3.2.5. Cuarto Objetivo Especifico.

Como cuarto objetivo el Servicio de Aduanas de México pretende captar , difundir y traducir al español, información que genera el Consejo en sus comités técnicos asicomo en las sesiones de los diferentes convenios que administra.

Se había citado en el capítulo anterior que los idiomas oficiales del Consejo son el inglés y el francés, debido a la gran cantidad de documentos con información referente a las actividades del organismo que se van tratando en las reuniones que se celebran a lo largo del año. El Representante Regional se propone captar la información que se produzca en el organismo para traducirla y difundirla a los servicios aduaneros del continente con la finalidad de que estén en aptitud de aprovecharla.(58)

Es importante que la Administración General de Aduanas provea todos los medios necesarios para que esta información sea difundida oportunamente a los países del área. También se establezcan los canales idóneos entre el Consejo y la Representación hasta en tanto no se alcance el objetivo de que la lengua española sea idioma oficial del Consejo de Cooperación Aduanera.

3.2.6. Quinto Objetivo Especifico.

La Administración General de Aduanas de México tiene especial interés que este quinto objetivo de su programa de trabajo que consiste en promover, concertar o proporcionar directamente la capacitación técnica en la región, sea efectivo a fin de lograr que los países de América tengan personal más capacitado y profesional para lograr aduanas más eficientes en el comercio internacional .

(58)S.H.C.P. Año 501: Convergencia Americana. p. 39.

Se ha mencionado que una de las causas principales del incipiente desarrollo de los servicios aduaneros de América Latina es la escasa capacitación técnica de los empleados de aduanas, específicamente en los mandos medios. El caso de personas ajenas al sistema suele traducirse muchas ocasiones en decisiones inadecuadas. Provoca el desaliento de los pocos que sí saben hacer su trabajo, (59) crea un ambiente de incertidumbre ya que los funcionarios de rangos inferiores carecen de oportunidades para ir ocupando puestos de mayor importancia.

La Organización de los Estados Americanos manifiesta que la mayoría de las Administraciones Aduaneras reconocen la necesidad de capacitar a todos sus empleados. Pero también se menciona que la mitad de los países de América Latina y el Caribe no cuentan con programas de capacitación en la materia. Se recurre principalmente a programas ofrecidos por otras instituciones en sus países o al adiestramiento ofrecido por organizaciones internacionales o regionales.

La estrategia de la Administración General de Aduanas para este objetivo es la de gestionar con la OEA el mantenimiento de su programa de capacitación. Que prevalezca el apoyo a la Secretaría del Convenio de México para que se conserven los cursos interamericanos que se celebran y organizan a través de la Administración General de Aduanas.

Asimismo, la representación regional aspira gestionar ante la UNCTAD la impartición sistemática de cursos sobre información aduanera o la transmisión electrónica de datos en aquellos países donde todavía no se ha implementado una automatización de la información. Así también requerir de los Gobiernos de Estados Unidos y Canadá la impartición de cursos para funcionarios aduaneros de América Latina sobre lavado de dinero, propiedad intelectual, valor en aduana y sobre el TLCAN.(60)

(59)S.H.C.P.Año 501 : Convergencia Americana. p.43.

(60)Idem. p.47.

3.3. Actividades celebradas por la Representación.

La Administración General de Aduanas de México en el marco de su programa de trabajo recibió las afiliaciones al Consejo de los servicios de aduanas de Colombia y Panamá, asimismo busca que Costa Rica, Bolivia y República Dominicana se sumen en corto plazo a la lista de partes contratantes del Convenio del Consejo de Cooperación Aduanera. Las Direcciones de Aduanas de Paraguay, Perú y Guatemala han manifestado interés en regularizar su situación ante el Consejo y de esta manera volver a ser miembros activos.

El Dr. Pedro Aspe, Secretario de Hacienda, envió a sus homólogos latinoamericanos y del Caribe una comunicación ofreciendo las experiencias de modernización aduanera existentes en el Consejo así como el servicio de enlace con el organismo. En respuesta a esta comunicación las aduanas de Bolivia, Guatemala, Cuba y de Antigua y Barbuda solicitaron el apoyo de la experiencia mexicana y los aspectos técnicos recomendados por el Consejo a fin de aplicarlos en sus países.(61).

El Servicio de Aduanas de México intensificó las siguientes acciones con el propósito de dar continuidad a los programas de los anteriores Representantes Regionales:

-La organización del Seminario Interamericano sobre *Fraude Comercial e Ilícitos Aduaneros* con el apoyo de un experto del Consejo y la colaboración de un expositor de la Dirección General de Aduanas de España.

-Se ha fomentado la idea de que los países de Latinoamérica, miembros o no, inicien el programa de integridad. En base a lo anterior se tradujo al español el documento 38.144 del Consejo.

(61) Administración General de Aduanas, Informe del Representante Regional del C.C.A. para el Continente Americano, México, 1993, p.26.

La Representación Regional ha difundido entre los países del área la siguiente información emanada del Consejo:

- Folleto Action. Para prevenir, investigar y reprimir los delitos aduaneros relativos al narcotráfico.**
- Memorándum de Entendimiento suscrito por el Consejo y la Asociación Internacional de Agencias Aduanales.**
- La resolución de la Oficina para combatir el narcotráfico de las Naciones Unidas, referente a la suscripción de memorándums de entendimiento entre los servicios de aduanas y empresas privadas con actividades comerciales internacionales.**
- El video cassette relativo a las principales actividades de las administraciones de aduanas en la lucha contra el narcotráfico.(62)**

Otra de las actividades desarrolladas durante el primer año de gestión por la Representación fue la de estrechar las relaciones con los organismos internacionales del área mediante las siguientes acciones:

- En coordinación con la OEA y la ALADI, la Administración General de Aduanas ha celebrado tres reuniones para el diseño de la versión única en español del sistema armonizado , proyecto ambicioso que busca homologar las versiones en español de la nomenclatura del sistema armonizado. Hasta la fecha se han estudiado y revisado 83 de los 97 capítulos que la integran. Se pretende que este proyecto se concluya a finales de 1994. Para que el 1o. de enero de 1996 entre en vigor.**
- Conjuntamente con la ALADI se diseñó un proyecto de Acuerdo sobre Tránsito Internacional Terrestre para los países del sur del continente.**
- Se ha captado y traducido al idioma español la mayor parte de la documentación enviada por el Consejo. Misma que ha sido remitida a los países miembros.**

(62)Administración General de Aduanas, Op.Cit. p.p. 27 y 28.

-También se convocó a la Primera Reunión Anual Regional del Consejo, la cual fué celebrada en la ciudad de México con la asistencia de los jefes de los servicios de aduanas de 15 países y representantes de 7 organismos internacionales.

-Asimismo se rindió el informe de actividades de la Representación ante la Comisión de Política en su 29 Sesión celebrada en el mes de junio de 1993, en Arusha, Tanzania.(63)

La Administración General de Aduanas de México envió al Consejo de Cooperación Aduanera el documento denominado *Notas para un Concepto de Aduana Moderna para Latinoamérica*, mismo que el Secretario General del Organismo difundió entre todos los países miembros dada la importancia del documento que resalta la problemática y las posibles soluciones de los servicios aduaneros latinoamericanos.

Las actividades realizadas por el Representante Regional han sido encaminadas a dar cumplimiento al programa de trabajo, pero faltan algunos puntos que no se han podido culminar principalmente la asistencia técnica directa a los países del área, por lo que hay que intensificar las acciones a fin de que los objetivos propuestos se cumplan en su totalidad.

3.4. Reuniones Celebradas por la Representación.

3.4.1 Primera Reunión.

La Administración General de Aduanas de México en su carácter de Representante Regional del Consejo de Cooperación Aduanera para el Continente Americano convocó para el mes de junio de 1993 a la Primera Reunión Regional, asistiendo representantes de los siguientes países y organismos:

(63)Administración General de Aduanas.op.Cit. p.29.

PAISES

ARGENTINA
BERMUDAS
CANADA
CHILE
COSTA RICA
CUBA
EL SALVADOR
ESTADOS UNIDOS
GUATEMALA
PANAMA
PERU
TURCOS Y CAICOS.(64).

ORGANISMOS.

ASAPRA
C.C.A.
C.C.A.L.A.
O.E.A.
S.I.E.C.A.
SECRETARIA DEL CONVENIO
MULTILATERAL.

De los temas tratados en esta reunión resaltan los siguientes :

-El informe de la Representante del Secretario General del Consejo quien destacó las principales actividades desarrolladas por el organismo.

-La representante del Consejo mencionó el establecimiento de un tablero electrónico para el intercambio de información el cual funciona a través de una línea telefónica conectada a una computadora a fin de que los suscriptores tengan la posibilidad de obtener en segundos la información sobre documentos elaborados por los Comités del Consejo o por algún otro miembro.

-También se refirió a la instauración del programa *Estudio Diagnóstico*, el cual permite a las Administraciones de Aduanas definir su situación actual, sus objetivos de modernización e inclusive sus necesidades de capacitación.

-La producción de un video-cassette para combatir y reprimir el *Lavado de Dinero*.(65)

Asimismo destacó que el objetivo primordial de las Sesiones del Consejo es el de proporcionar al Secretario orientación y guía de las necesidades de los miembros a fin de preparar los trabajos que el Consejo debe efectuar.

(64)Administración General de Aduanas.Op.Cit.p.30.

(65)Idem. Op.Cit. p.31.

Otros de los temas tratados en esta reunión fueron los de fraude comercial, capacitación, integridad, sistemas EDI y el informe de los organismos de la región.

Del tema de capacitación resalta la postura de la Administración de Aduanas de México para que únicamente se desempeñe como coordinador de la capacitación, a fin de que se detecten los problemas que existen en cada servicio de aduanas a través del programa de diagnóstico para encontrar la solución de los problemas y posteriormente prevenirlos mediante la capacitación.

3.4.2.Segunda Reunión.

La Representación del Consejo tiene la obligación de convocar por lo menos una vez al año a todos los miembros a una Reunión Regional. En base a este compromiso tiene previsto celebrar la Segunda Reunión Regional para el mes de junio de 1994.(66)

Entre los temas que se trataran acorde a la apertura comercial que han manifestado los países del área se encuentran:

Fraude comercial, intercambio de información para reprimir las infracciones aduaneras, boletín electrónico, sistemas de información, etc.

Como se ha planteado en este capítulo los instrumentos administrados por el Consejo permiten a los países del área miembros del Consejo de Cooperación Aduanera cambiar de economías cerradas a una apertura comercial con pasos pequeños pero firmes.Se ha buscado que los países de América homologuen sus sistemas aduaneros en vías de una mejor cooperación internacional.

(66)Administración General de Aduanas,Op.Cit. p.42.

Hay que considerar la posibilidad de que las reuniones regionales se lleven a cabo durante las sesiones generales del Consejo ya que se aprovecharía la asistencia de los países miembros de cada región; permitiendo economizar un viaje a la sede del país que los representa regionalmente.

De la misma manera se puede convocar a los países no miembros de la región para que participen en la reunión de la representación regional y de la misma manera actúen como observadores en las sesiones generales del Consejo a fin de aprovechar esta ocasión para observar la estructura y actividades del organismo lo que podría traducirse en un aliciente para su posterior adhesión.

CONCLUSIONES.

Durante la elaboración de este tema se presenta el desarrollo que ha tenido la aduana en México desde la colonia hasta lo que hoy es en día la Administración General de Aduanas, así como la importancia de su adhesión al Consejo de Cooperación Aduanera.

Al término de este trabajo se pueden citar los siguientes puntos importantes:

-La dificultad de establecer un orden hacendario durante el inicio de la vida independiente motivó a los primeros Secretarios del Ramo a buscar la valoración real que les permitiera encontrar la política aduanaera adecuada conforme al planteamiento del esquema de la nación mexicana. La política diseñada fue la que anteriormente había impuesto la colonia y que consistía principalmente en prohibir la importación de mercancías que se suponían eran producidas en el país.

-El prohibicionismo fue la política comercial utilizada por los diferentes gobiernos del siglo XIX. Se trataba de proteger al país con regulaciones a la agricultura y la industria pensando que estas medidas estimulaban el desarrollo industrial de la nación, sin darse cuenta que no existían, ya que se prohibía lo que las mismas necesitaban .

-En 1900, con la publicación del decreto que crea la Dirección General de Aduanas se inicia la organización real en la materia, de lo que hoy conocemos como la Administración General de Aduanas.

-Como se ha mostrado en los párrafos de este trabajo, el esquema económico de sustitución de importaciones o crecimiento hacia dentro vigente hasta la década de los ochenta obligó a la aduana mexicana a constituirse en un elemento de protección a la industria nacional.

-El sistema aduanero fue adquiriendo características de complicación y endurecimiento progresivo. Se oponía a las corrientes mundiales del comercio actuando como fortaleza, utilizando aranceles, permisos previos, precios oficiales, y otras medidas no arancelarias como política económica. Logrando con ésto trámites tardados y difíciles de desaduanar.

El papel de la aduana iba mucho más allá que el de regular la circulación de bienes hacia dentro, más bien era el de frenar las importaciones para que los industriales quedaran como únicos proveedores del mercado nacional.

-A raíz del cambio de esquema económico de sustitución de mercancías al de apertura comercial, México empezó a participar en forma decisiva en el comercio internacional y a preparar su plataforma productiva hacia ese objetivo. El proceso de apertura comercial se inicia con la reducción de los requerimientos de permisos previos a la importación y simplificación de las tarifas a la importación y exportación.

Por eso en la década de los ochenta al transformar su esquema económico, aunado a las acciones unilaterales para lograrlo, fué necesario consolidar esta política con las gestiones para adherirse al GATT y al CCA ,con la finalidad de que las recomendaciones de estos Organismos le permitieran tener acceso y estar acorde a las exigencias de la economía internacional, logrando con esto avanzar en la modernización del Sistema Aduanero Mexicano.

Debido a estos cambios era necesaria una reforma sustancial a la administración y operación de las aduanas para adecuarlas al proceso de apertura económica del país. Dicha reforma tenía como metas agilizar los procesos, reducir los trámites y el costo de las operaciones

con la finalidad de agilizar el despacho de las mercancías y otorgar seguridad jurídica a los importadores y exportadores.

La automatización , autoliquidación, y verificación selectiva fueron los mecanismos utilizados en el proceso de modernización de la aduana y en su incorporación al ámbito internacional. Lo anterior respondía a la nueva realidad de las relaciones comerciales entre México y el mundo.

La aduana deja de conceptualizarse como una fortaleza para convertirse en un instrumento de control selectivo, de recaudación de las contribuciones al comercio internacional a través de la instalación de sistemas simplificados en la agilización del despacho aduanero.

-Para consolidar la mencionada nueva aduana mexicana fue necesario adherirse al organismo que aglutinaba todos los adelantos técnicos en la materia. El Consejo de Cooperación Aduanera efectúa recomendaciones a todos sus miembros a fin de lograr a través de la cooperación entre los gobiernos, el más alto grado de armonía y de uniformidad en todos los sistemas aduaneros del mundo en el interés del comercio internacional.

-Las recomendaciones hechas por este organismo fueron las que utilizó nuestro país para conseguir y consolidarse como la aduana líder de los países latinoamericanos. Alguno de los principios que emanan de los convenios que administra el organismo son incorporados dentro de la

ley aduanera , principalmente los de los Convenios de Kyoto,Nairobi y Estambul.

-Como se ha mencionado, México ha sido el único país Latinoamericano en ser designado representante regional del Consejo de Cooperación Aduanera para el Continente Americano en los cuarenta y un años de vida del organismo. Las modificaciones hechas dentro del sistema aduanero han permitido a los países del área solicitar asistencia técnica con la finalidad de implementar alguno de los procedimientos dentro de sus administraciones aduaneras.

- El ser Representante Regional le ha permitido tener liderazgo en la región y deberá de formar un bloque con los países hispano-parlantes para negociar con los países anglófonos que la representación regional sea alterna.

-Como se ha podido observar en el desarrollo del presente trabajo la Aduana en México ha experimentado cambios profundos en la política aduanera, algunos de forma gradual y otros de fuerte impacto, como por ejemplo la introducción de la red de computadoras, el Sistema Aduanero de Automatización Integral , lograr personal mejor capacitado y evitar la corrupción, la armonización de procedimientos y trámites en todas las aduanas del país y con esto la facilitación del despacho de las mercancías, la adhesión a distintos Organismos Internacionales y la firma de Tratados de Libre Comercio, lo anterior buscando siempre la cooperación y el beneficio del comercio internacional

BIBLIOGRAFIA

-Administración General de Aduanas. Informe del Representante Regional del Consejo de Cooperación Aduanera para el Continente Americano. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, 1993, 44 p.p.

-Apuntes sobre la conferencia del Lic. Jorge Enrigue Loera. Consejo de Cooperación Aduanera y los Convenios Internacionales en la materia. Facultad de Derecho, U.N.A.M., 23 de mayo de 1993.

-Carvajal Contreras, Máximo. Derecho Aduanero. Editorial Porrúa, 3a Edición, México, 1988, 432 p.p.

-Consejo de Cooperación Aduanera. 40 Aniversario. Consejo de Cooperación Aduanera, Bruselas, 1993, s/p.

-Consejo de Cooperación Aduanera. Sesiones 79 -80. Bruselas, 1992.

-Consejo de Cooperación Aduanera. Documentación emitida por el Consejo.

-Convenio relativo a la Importación Temporal. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, Bruselas, 27 de mayo de 1993, 75 p.p.

-Diario Oficial de la Federación. 2 de mayo de 1988 y 25 de enero de 1993

-Enrique Loera, Jorge. Apuntes sobre lo expuesto en los seminarios de análisis de la legislación aduanal. Instituto Mexicano de Estudios Fiscales, S.C., México, 1979, 109 p.p.

-Enrique Loera , Jorge. Notas para un concepto de aduana moderna para Latinoamérica. Ponencia presentada en la Décima Tercera Reunión de Directores Nacionales de Aduanas , 20 de octubre de 1992. Santo Domingo ,República Dominicana, 18 p.p.

-Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Editorial Porrúa, Vigésima Octava Edición, México 1993.

-Ovilla Mandujano, Manuel. Aduanas. Escuela Nacional de Capacitación Aduanera, México, 1976, 261 p.p.

-Polo Bernal, Efraín. Tratado sobre Derecho Aduanero. Fondo Editorial Coparmex, México, 1978. 298 p.p.

-Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público. Editorial Porrúa, México, 1982. 721 p.p.

-S.H.C.P. Año 501: Convergencia Americana. Talleres de Impresión de Estampillas y Valores de la S.H.C.P. México, 1992, 40 p.p.

-S.H.C.P. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Administración General Jurídica de Ingresos. México , 1993, 179 p.p.

-Sierra , Carlos J. y Martínez Vera, Rogelio Historia y Legislación Aduanera de México. Ediciones del Boletín Bibliográfico de la S.H.C.P. México, 1973, 327 p.p.

-Vega Clares, Mónica. Estructura y Competencia de las Aduanas en el Derecho Mexicano. Tesis Profesional, Facultad de Derecho , U.N.A.M., México, 1993, 135 p.p.

-Witker, Jorge y Pereznieta, Leonel. Aspectos Jurídicos del Comercio Exterior de México. Editorial Nueva Imagen , coedición de la U.N.A.M. 2a Edición , México, 1980 , 234 p.p.

COMISION DE POLITICA

TECNICA ADUANERA

- ◆ COMITE TECNICO PERMANENTE
- ◆ COMITE DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE
- ◆ SUB-COMITE DE INFORMATICA
- ◆ COMITE ADMINISTRATIVO DE LA CONVENCION SOBRE CONTENEDORES

CONSEJO

NOMENCLATURA Y CLASSIFICACION

- ◆ COMITE DEL SISTEMA ARMONIZADO
- ◆ COMITE DE LA NOMENCLATURA
- ◆ SUB-COMITE DE REVISION DEL SISTEMA ARMONIZADO
- ◆ SUB-COMITE CIENTIFICO

VALORACION Y FORMACION

- ◆ COMITE TECNICO DE VALORACION EN ADUANA (ACUERDO DEL GATT)
- ◆ COMITE DE VALOR (DEFINICION DE BRUSSELS)
- ◆ GRUPO ASesor DE FORMACION

COMISION FEDERAL ELECTORAL

SUSTITUCION de miembros de los Comités Distritales Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Comisión Federal Electoral.-México, D.F.

SUSTITUCION de miembros de los Comités Distritales Electorales.

COMISION FEDERAL ELECTORAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, fracción VII del Código Federal Electoral, el Presidente de la Comisión Federal Electoral designó a los Comisionados Presidente y Secretario, Propietarios y Suplentes, respectivamente, de los Comités Distritales Electorales y que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral 1987-1988, dentro de los siguientes distritos electorales uninominales.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 172 y 173 del citado Código Federal Electoral, se lleva a efecto la presente publicación.

SUSTITUCION DE MIEMBROS DE LOS COMITES DISTRITALES ELECTORALES

DISTRITO FEDERAL

I Distrito

CABECERA: CIUDAD DE MEXICO

Secretario Suplente: Ing. Victor Manuel Las-tra Salcido

VII Distrito

CABECERA: CIUDAD DE MEXICO

Secretario Suplente: Lic. José Luis Contreras Vargas

México, D.F., a 28 de abril de 1988.-El Secretario Técnico de la Comisión Federal Electoral, Lic. Fernando Elías Calles.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO de promulgación del Convenio Constitutivo del Consejo de Cooperación Aduanera, adoptado en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el 15 de diciembre de 1950.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

El día quince del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta, se adoptó en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el Convenio Constitutivo del Consejo de Cooperación Aduanera.

El citado Convenio fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día trece del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día nueve del mes de diciembre del propio año.

El instrumento de adhesión, firmado por mí, el día diez del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, fue depositado ante el Ministerio Belga de Relaciones Exteriores, el día ocho del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Frac-

ción Primera del Artículo Ochenta y Nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los diez días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho.— Miguel de la Madrid H.— Rúbrica.— El Secretario de Relaciones Exteriores, Bernardo Sepúlveda Amor.— Rúbrica.

El C. Licenciado Alfonso de Rosenzweig-Díaz, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Certifica:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia del Convenio Constitutivo del Consejo de Cooperación Aduanera, adoptado en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el día quince del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta, cuyo texto y forma en español son los siguientes:

CONVENIO CONSTITUTIVO DEL CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA, Firmado en Bruselas, el 15 de diciembre de 1950

Los Gobiernos signatarios del presente Convenio,

Considerando conveniente asegurar el más alto grado de armonía y uniformidad en sus sistemas aduaneros, y especialmente en lo que concierne al estudio de los problemas inherentes al desarrollo y perfeccionamiento de la técnica aduanera en conexión con la legislación aduanera.

Convencidos de que redundaría en los mejores intereses del Comercio Internacional el promover la cooperación entre Gobiernos en esta materia, teniendo en mente los factores económicos y técnicos involucrados con esto,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Se constituye por el presente el Consejo de Cooperación Aduanera (en adelante citado como "el Consejo").

ARTICULO II

(a) Los miembros del Consejo serán:

(i) Las Partes Contratantes del presente Convenio.

(ii) El Gobierno de cualquier territorio aduanero separado, que se proponga por una Parte Contratante, teniendo responsabilidad para la conducción formal de sus relaciones diplomáticas, que sea autónomo en la conducción de sus relaciones comerciales exteriores y cuya admisión como Miembro separado sea aprobada por el Consejo.

(b) Cualquier Gobierno de un territorio aduanero separado, que sea Miembro del Consejo de conformidad con el párrafo (a) (ii) anterior, dejará de ser Miembro cuando se notifique al Consejo el retiro de su membresía por la Parte Contratante que tenga la responsabilidad de la conducción formal de sus relaciones diplomáticas.

(c) Cada Miembro designará un delegado y uno o más alternantes para que sean sus representantes ante el Consejo. Estos representantes podrán ser asistidos por consejeros.

(d) El Consejo puede admitir representantes de Gobiernos no Miembros o de organizaciones internacionales en calidad de observadores.

ARTICULO III

Las funciones del Consejo serán:

(a) Estudiar todos los asuntos relacionados con la cooperación en materia aduanera, que las Partes Contratantes acuerden promover de conformidad con los propósitos generales del presente Convenio;

(b) Examinar los aspectos técnicos, así como los factores económicos relacionados con la materia de los sistemas aduanales, con miras a proponer a sus Miembros medidas prácticas para la obtención del más alto grado posible de armonía y uniformidad;

(c) Preparar los proyectos de convenio y enmiendas de los mismos, y recomendar su adopción por los Gobiernos interesados;

(d) Hacer recomendaciones para asegurar la interpretación y aplicación uniformes de los Convenios concluidos como resultado de sus trabajos, así como los concernientes a la Nomenclatura para la Clasificación de Mercancías en Tarifas Aduanales y la Valoración de

Mercancías para Fines Aduanales, elaborados por el Grupo Europeo de Estudios Aduanales y, con tal fin, desempeñar las funciones que se le asignen específicamente en esos Convenios, de acuerdo con las disposiciones de los mismos:

(e) Hacer recomendaciones, como conciliador, para la solución de las disputas concernientes a la interpretación o aplicación de los Convenios a los que se hace referencia en el párrafo (d) anterior. De acuerdo con las cláusulas de esos Convenios las partes en disputa pueden convenir por adelantado en aceptar las recomendaciones del Consejo como obligatorias.

(f) Asegurar la circulación de información relacionada con reglamentos y procedimientos aduaneros;

(g) Por su propia iniciativa o cuando se le soliciten, proporcionar a los Gobiernos interesados información o asesoría en materia aduanera dentro de los objetivos generales del presente Convenio, y hacer recomendaciones al respecto;

(h) Cooperar con otras organizaciones intergubernamentales en relación a asuntos que estén dentro de su competencia.

ARTICULO IV

Los Miembros del Consejo suministrarán al Consejo cualquier información y documentación solicitadas por éste, necesarias para la ejecución de sus funciones, pero ningún Miembro tendrá la obligación de divulgar información confidencial, cuya revelación implicaría el cumplimiento de sus leyes, o que de otra manera fuera contraria al interés público o perjudicaría los legítimos intereses comerciales de cualquier empresa pública o privada.

ARTICULO V

El Consejero será asistido por un Comité Técnico Permanente y un Secretario General.

ARTICULO VI

(a) El Consejo elegirá anualmente, entre los delegados de los Miembros, un Presidente y por lo menos dos Vicepresidentes.

(b) Establecerá sus propias Reglas de Procedimiento por una mayoría de por lo menos dos terceras partes de sus miembros.

(c) Establecerá un Comité de Nomenclatura como se dispone en el Convenio sobre Nomenclatura para la Clasificación de Mercancías en Tarifas Aduanales y un Comité de Valoración, según se dispone en el Convenio sobre la Valoración de Mercancías para Fines Aduanales. Establecerá asimismo otros comités que sean deseables para los objetivos de los Convenios a los que se hace referencia en el Artículo III (d) o para cualquier otro propósito dentro de su competencia.

(d) Determinará las tareas que deban asignarse al Comité Técnico Permanente y las facultades que le serán delegadas.

(c) Aprobará su presupuesto anual, controlará sus gastos y dará al Secretario General las instrucciones que juzgue conveniente en relación con las finanzas.

ARTICULO VII

(a) La sede del Consejo estará en Bruselas.

(b) El Consejo, el Comité Técnico Permanente y otros comités establecidos por el Consejo podrán reunirse en cualquier otro lugar diferente a la sede del Consejo, si así lo decide el mismo.

(c) El Consejo se reunirá por lo menos dos veces al año. Su primera reunión se llevará a cabo no más tarde de tres meses después de la entrada en vigor del presente Convenio.

ARTICULO VIII

(a) Cada Miembro del Consejo tendrá un voto excepto que se trate de cualquier asunto relacionado con la interpretación, aplicación o enmienda de cualquiera de los Convenios citados en el Artículo III (d) que estén vigentes y que no se apliquen a tal Miembro.

(b) A excepción de lo dispuesto en el Artículo VI (b), las decisiones del Consejo se tomarán por una mayoría de dos terceras partes de los Miembros presentes y con derecho a voto. El Consejo no tomará decisión alguna sobre cualquier asunto, a menos que estén presentes más de la mitad de los Miembros con derecho a voto.

ARTICULO IX

(a) El Consejo establecerá con las Naciones Unidas, sus órganos principales, subsidiarios y agencias especializadas, y con cualesquiera otros organismos intergubernamentales, relaciones dirigidas a asegurar la colaboración en el logro de sus respectivas metas.

(b) El Consejo puede hacer los ajustes necesarios para facilitar la consulta y cooperación con organismos no gubernamentales interesados en los asuntos de su competencia.

ARTICULO X

(a) El Comité Técnico Permanente estará integrado por los representantes de los Miembros del Consejo. Cada Miembro del Consejo puede nombrar un delegado y uno o más alternantes para que lo representen ante el Comité. Los representantes serán funcionarios especializados en asuntos técnicos aduanales. Pueden ser asistidos por expertos.

(b) El Comité Técnico Permanente se reunirá por lo menos cuatro veces al año.

ARTICULO XI

(a) El Consejo nombrará un Secretario General y un Delegado del Secretario General, cuyas funciones, deberes, condiciones de servicio y la duración de sus funciones se determinarán por el Consejo.

(b) El Secretario General nombrará al personal de la Secretaría General. El estable-

cimiento y reglamentos relacionados con el personal serán aprobados por el Consejo.

ARTICULO XII

(a) Cada Miembro se hará cargo de los gastos de su propia delegación ante el Consejo, ante el Comité Técnico Permanente y ante cualquier otro Comité del Consejo.

(b) Los gastos del Consejo correrán por cuenta de sus Miembros de acuerdo con la escala que sea determinada por el Consejo.

(c) El Consejo podrá privar a cualquier Miembro de sus derechos de voto, si no paga su contribución dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la cantidad que se adeuda.

(d) Cada Miembro pagará la totalidad de su contribución anual durante el año financiero en el que se haga Miembro del Consejo, y durante el año financiero en el que entre en vigor su aviso de retiro.

ARTICULO XIII

(a) El Consejo gozará en el territorio de cada uno de sus Miembros de la capacidad legal que se define en el Anexo del presente, siempre y cuando sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.

(b) El Consejo, los representantes de los Miembros, los asesores y expertos nombrados para asistirlos y los funcionarios del Consejo gozarán de los privilegios e inmunidades especificadas en el Anexo del presente Convenio.

(c) El Anexo del presente Convenio formará parte integral del mismo, y cualquier referencia al Convenio se considerará que incluye la referencia al Anexo.

ARTICULO XIV

Las Partes Contratantes aceptan las cláusulas del Protocolo relativo al Grupo Europeo de Estudios Aduanales, abierto a firma en Bruselas, en la misma fecha del presente Convenio. Para determinar la escala de contribuciones referidas en el Artículo XII (b), el Consejo tomará en consideración la membresía del Grupo de Estudio.

ARTICULO XV

El presente Convenio estará abierto a firma hasta el 31 de marzo de 1951.

ARTICULO XVI

(a) El presente Convenio estará sujeto a ratificación.

(b) Los instrumentos de ratificación se depositarán ante el Ministerio Belga de Relaciones Exteriores, quien notificará cada depósito a todos los Gobiernos signatarios y adherentes y al Secretario General.

ARTICULO XVII

(a) Cuando siete de los Gobiernos signatarios hayan depositado sus instrumentos de rati-

ficación, entrará en vigor entre éstos el presente Convenio.

(b) Para cada Gobierno signatario que posteriormente ratifique el presente Convenio, éste entrará en vigor cuando deposite su instrumento de ratificación.

ARTICULO XVIII

(a) El Gobierno de cualquier Estado que no sea signatario del presente Convenio puede adherirse al mismo desde el 1.º de abril de 1951.

(b) Los instrumentos de adhesión se depositarán ante el Ministerio Belga de Relaciones Exteriores, quien notificará cada uno de esos depósitos a todos los Gobiernos signatarios y adherentes y al Secretario General.

(c) El presente Convenio entrará en vigor para cualquier Gobierno adherente al depositar su instrumento de adhesión, pero no antes de la entrada en vigor del mismo, de conformidad con el párrafo (a) del Artículo XVII.

ARTICULO XIX

El presente Convenio tiene una duración indefinida, pero en cualquier momento posterior a la expiración de un período de cinco años, a partir de su fecha de entrada en vigor de acuerdo con el párrafo (a) del Artículo XVII, cualquier Parte Contratante podrá denunciarlo. El retiro surtirá efectos un año después de la fecha en que el Ministro Belga de Relaciones Exteriores reciba la notificación de denuncia. El Ministro Belga de Relaciones Exteriores notificará cada denuncia a todos los signatarios y Gobiernos adherentes y al Secretario General.

ARTICULO XX

(a) El Consejo puede recomendar a las Partes Contratantes enmiendas al presente Convenio.

(b) Cualquier Parte Contratante que acepte una enmienda notificará al Ministro Belga de Relaciones Exteriores, por escrito, su aceptación, y el Ministro notificará dicha aceptación a todos los Gobiernos signatarios y al Secretario General.

(c) Una enmienda entrará en vigor tres meses después que el Ministro Belga de Relaciones Exteriores reciba la notificación de aceptación de todas las Partes Contratantes. Cuando cualquier enmienda haya sido aceptada por todas las Partes Contratantes, el Ministro Belga de Relaciones Exteriores notificará lo anterior a todos los Gobiernos signatarios y adherentes y el Secretario General, así como la fecha en la que la enmienda entrará en vigor.

(d) Después de que una enmienda haya entrado en vigor, ningún Gobierno puede ratificar o adherirse al presente Convenio, a menos que también acepte la enmienda.

En fe de lo cual los infraescritos, debidamente autorizados al efecto por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Convenio.

Hecho en Bruselas a los quince días del mes de diciembre, de mil novecientos cincuenta, (15 de diciembre de 1950), en los idiomas inglés y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos, en un solo original, que será depositado en los archivos del Gobierno de Bélgica, el cual remitirá copias certificadas a cada Gobierno signatario y adherente.

ANEXO

Carácter Legal, Privilegios e Inmunidades del Consejo

ARTICULO I

Definiciones

SECCION 1

En este Anexo:

(i) Para los propósitos del Artículo III, las palabras "propiedad y bienes" incluirán también los bienes y fondos financieros administrados por el Consejo, además de sus funciones constitucionales;

(ii) Para los propósitos del Artículo V, la expresión "representantes de los Miembros" se entenderá que incluye a todos los representantes, alternantes, asesores, expertos técnicos y secretarios de delegaciones.

ARTICULO II

Personalidad Jurídica

SECCION 2.

El Consejo tendrá personalidad jurídica, y tendrá la facultad de:

(a) contratar,

(b) adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles,

(c) instituir procedimientos legales.

En estos asuntos el Secretario General actuará a nombre del Consejo.

ARTICULO III

Bienes, Fondos y Posesiones.

SECCION 3.

El Consejo, sus bienes y posesiones, en cuéntrese donde se encuentren y téngalos quien los tenga, gozarán de inmunidad de cualquier forma de procedimiento legal, excepto y hasta el punto en que en un caso particular haya renunciado expresamente a la misma. Queda entendido, sin embargo, que ninguna renuncia de inmunidad se extenderá a cualquier medida de ejecución.

SECCION 4.

Las instalaciones del Consejo serán inviolables.

Los bienes y posesiones del Consejo, estén donde estén y téngalos quien los tenga, estarán inmunes de investigación, requisición, confiscación, expropiación y cualquier otra forma de interferencia, ya sea mediante juicio ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo.

SECCION 5.

Los archivos del Consejo y en general todos los documentos que le pertenezcan o se manejen por él, serán inviolables donde estén,

SECCION 6.

Sin restricción alguna por controles financieros, reglamentos o moratoria de cualquier índole:

(a) El Consejo puede tener moneda de cualquier clase y operar cuentas en cualquier moneda;

(b) El Consejo puede libremente transferir sus fondos de un país a otro o dentro de cualquier país y convertir cualquier moneda tenida por él a cualquier otra moneda.

SECCION 7.

El Consejo, en ejercicio de sus derechos, de acuerdo con la sección 6 anterior, pagará sin menoscabo de cualesquiera representaciones hechas por cualquiera de sus Miembros, y dará efecto a tales representaciones siempre y cuando considere que esto puede hacerse sin detrimento para los intereses del Consejo.

SECCION 8.

El Consejo, sus posesiones, ingresos y otros bienes estarán:

(a) Exentos de todo impuesto directo; Queda entendido, sin embargo, que el Consejo no reclamará exención de los impuestos que de hecho no sean más que cargos por servicios de utilidad pública.

(b) Exentos de derechos aduanales, prohibiciones y restricciones sobre importaciones y exportaciones con respecto a artículos importados o exportados por el Consejo para su uso oficial; queda entendido, sin embargo, que los artículos importados de acuerdo con tal exención no se venderán en el país en el que se importen, excepto bajo las condiciones aceptadas por el Gobierno de ese país;

(c) Exentos de cualquier derecho aduanal y prohibiciones y restricciones sobre importaciones y exportaciones con respecto a sus publicaciones.

SECCION 9.

En tanto que el Consejo, por regla general, no reclamará exención de impuestos sobre artículos de consumo interior, o de impuestos sobre la venta de bienes muebles o inmuebles que formen parte del precio por pagar, aún cuando el Consejo esté haciendo compras importantes de bienes para uso oficial, sobre los cuales tales derechos e impuestos hayan sido gravados o sean gravables, los Miembros del Consejo harán cuando sea posible, los ajustes administrativos necesarios para la remisión o devolución de la cantidad de tal derecho o impuesto.

ARTICULO IV

Facilidades con respecto a las comunicaciones
SECCION 10

El Consejo disfrutará en el territorio de cada uno de sus Miembros, para sus comunicaciones oficiales, de un tratamiento no menos favorable que el acordado por ese Miembro para cualquier otro Gobierno, incluyendo la misión diplomática de este último, en el asunto de las prioridades, tarifas e impuestos sobre correspondencia, cables, telegramas, radiogramas, telefotos, telefonemas y otras comunicaciones, y tarifas de prensa para información de prensa y radio.

SECCION 11

No habrá censura en la correspondencia oficial o cualquier otra comunicación oficial del Consejo.

Nada de lo que se contenga en esa sección se tendrá como un impedimento para la adopción de las medidas de seguridad necesarias que serán determinadas por mutuo acuerdo entre el Consejo y cualquiera de sus Miembros.

ARTICULO V

Representantes de los Miembros

SECCION 12

Los Representantes de los Miembros en las Juntas del Consejo, el Comité Técnico Permanente y los comités del Consejo, mientras ejerzan sus funciones y durante sus jornadas hacia y del lugar de la asamblea, disfrutarán de los siguientes privilegios e inmunidades:

(a) inmunidad de arresto personal o detención y captura de su equipaje personal, y con respecto a palabras habladas o escritas y todos los actos hechos por ellos en su carácter oficial, e inmunidad de procedimiento legal de cualquier índole.

(b) Inviolabilidad de todos los papeles y documentos;

(c) Tendrán derecho a usar claves y recibir documentos o correspondencia por correo o en valijas selladas.

(d) exención con respecto así mismos y a sus cónyuges, de las restricciones de inmigración o registro de extranjeros en el Estado que visiten o por el que se encuentren de paso, en ejercicio de sus funciones;

(e) las mismas facilidades con respecto a las restricciones de monedas o cambio, que las otorgadas a los representantes de los Gobiernos extranjeros en misiones oficiales temporales;

(f) las mismas inmunidades y facilidades con respecto a su equipaje personal que concedan a los miembros de las misiones diplomáticas de rango comparable.

SECCION 13

Para asegurar a los representantes de los Miembros en asambleas del Consejo, al Comité Técnico y comités del Consejo, la libertad de expresión y total independencia en el desem-

peño de sus obligaciones, seguirá concediéndosele la inmunidad en procesos legales en relación con palabras habladas o escritas y todos los actos hechos por ellos en cumplimiento de sus deberes, independientemente de que las personas involucradas no se encarguen más de esos deberes.

SECCION 14

Los privilegios e inmunidades que se conceden a los representantes de los Miembros, no son para beneficio personal de los individuos, sino para salvaguardar el ejercicio de sus funciones en relación con el Consejo. Por consiguiente, un Miembro no sólo tiene el derecho sino el deber de renunciar a la inmunidad de sus representantes en cualquier caso en el que, en opinión del Miembro, tal inmunidad impida el curso de la justicia, y cuando pueda dispensarse sin perjuicio para el propósito por el que se acordó tal inmunidad.

SECCION 15

Las disposiciones de las secciones 12 y 13 no son aplicables en relación con las autoridades de un Estado del que tal persona sea nacional, o del que sea o haya sido representante.

ARTICULO VI

Funcionarios del Consejo

SECCION 16

El Consejo especificará las categorías de los funcionarios a las que se aplicará este artículo. El Secretario General comunicará a los Miembros del Consejo los nombres de los funcionarios incluidos en estas categorías.

SECCION 17

Los funcionarios del Consejo estarán:

(a) inmunes de cualquier proceso legal con respecto a palabras habladas o escritas y todos los actos desempeñados por ellos en su carácter oficial y dentro de los límites de su autoridad;

(b) exentos de impuestos respecto a los salarios y emolumentos pagados a ellos por el Consejo;

(c) inmunes, junto con sus cónyuges y parientes que dependan de ellos, de las restricciones de inmigración y registro de extranjeros;

(d) se les concederán los mismos privilegios respecto a las facilidades de cambio que se otorguen a funcionarios de misiones diplomáticas de rango comparable.

(e) les serán otorgadas, junto con sus cónyuges y parientes que de ellos dependan, las mismas facilidades de repatriación en tiempos de crisis internacionales que a los funcionarios de las misiones diplomáticas de rango comparable;

(f) tendrán el derecho de importar, libre de impuestos, su mobiliario y efectos personales al momento de tomar posesión de su puesto en el país en cuestión, y para enviar de regreso

tal mobiliario y efectos libres de impuesto a su país de origen al término de sus funciones.

SECCION 18

Además de los privilegios e inmunidades especificados en la sección 17, al Secretario General, a su esposa e hijos menores de 21 años, se les otorgarán los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades dispensadas a los jefes de las misiones diplomáticas de acuerdo con el derecho internacional.

El Delegado del Secretario General disfrutará de los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades concedidos a los representantes diplomáticos de rango comparable.

SECCION 19

Los privilegios e inmunidades se otorgarán a los funcionarios en favor de los intereses del Consejo, y no para el beneficio personal del individuo en sí. El Secretario General tendrá el derecho y la obligación de renunciar a la inmunidad de cualquier funcionario en cualquier caso en el que, en su opinión, tal inmunidad impidiera el curso de la justicia y pueda dispensarse sin perjuicio para los intereses del Consejo. En el caso del Secretario General, el Consejo tendrá el derecho de renunciar a tal inmunidad.

ARTICULO VII

Expertos en Comisiones del Consejo

SECCION 20

Los expertos que se encuentren desempeñando comisiones del Consejo, (diferentes a los funcionarios incluidos dentro del alcance del Artículo VI), se les otorgarán los privilegios, inmunidades y facilidades necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones durante el período de sus comisiones, incluyendo el tiempo pasado en jornadas relacionadas con sus comisiones. En particular, les será concedida la:

(a) Inmunidad de arresto personal o detención, así como del secuestro de su equipaje.

(b) Inmunidad respecto a palabras habladas o escritas o cosas hechas por ellos en el desempeño de sus comisiones y dentro de los límites de su autoridad, e inmunidad de procedimiento legal de cualquier clase.

(c) Inviolabilidad de cualesquier papeles y documentos.

SECCION 21

Los privilegios, inmunidades y facilidades se dan a los expertos en favor de los intereses del Consejo y no para el beneficio personal de los individuos involucrados. El Secretario General tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquier experto en cualquier caso en el que, en su opinión, tal inmunidad impidiera el curso de la justicia y pueda renunciarse a ella sin perjuicio para los intereses del Consejo.

ARTICULO VIII
Abusos de Privilegios
SECCION 22

A los Representantes de los Miembros en asamblea del Consejo, el Comité Técnico Permanente y los comités del Consejo, mientras estén ejerciendo sus funciones y durante las jornadas de y al lugar de la asamblea, y a los funcionarios incluidos dentro del significado de las secciones 18 y 20, no se les exigirá que salgan del país en el que están desempeñando sus funciones, encargados de cualquier actividad en su carácter oficial, por las autoridades territoriales. Sin embargo, en caso de abuso de privilegios de residencia cometido por cualquiera de esas personas en sus actividades en ese país fuera de las funciones oficiales, el Gobierno de ese país puede pedirle que lo abandone, quedando entendido sin embargo, que:

(i) A los Representantes de los Miembros del Consejo, o personas con derecho a inmunidad diplomática de acuerdo con la sección 18, sólo se les pedirá que abandonen el país de acuerdo con los procedimientos diplomáticos aplicables a los enviados diplomáticos acreditados en ese país.

(ii) En el caso de un funcionario a quien no le sea aplicable la sección 18, no le será expedida orden alguna para abandonar el país excepto con la aprobación del Ministro de Relaciones del país en cuestión, y tal aprobación se dará sólo previa consulta con el Secretario General del Consejo; y si se emprende algún juicio de expulsión contra un funcionario, el Secretario General del Consejo tendrá el derecho de comparecer en el mismo a nombre de la persona contra quien se haya instituido.

SECCION 23

El Secretario General cooperará en todo tiempo con las autoridades competentes de los Miembros del Consejo para facilitar la debida administración de la justicia, asegurar el cumplimiento de los reglamentos policiales e impedir cualquier abuso en relación con los privilegios, inmunidades y facilidades enumeradas en el presente anexo.

ARTICULO IX
Solución de Problemas
SECCION 24

El Consejo tomará las medidas necesarias para solucionar:

(a) Los problemas resultantes de contratos u otros problemas de carácter privado de los que el Consejo sea parte;

(b) Los problemas que involucren a cualquier funcionario del Consejo que por razones de su posición oficial goce de inmunidad, si esta inmunidad no se ha dispensado de acuerdo con las disposiciones de las secciones 19 a 21.

ARTICULO X
Convenios Complementarios
SECCION 25

El Consejo puede concluir con cualquier Parte o Partes Contratantes convenios complementarios que ajusten las disposiciones del presente Anexo, hasta el punto en que esa Parte o Partes Contratantes estén involucradas. Copia certificada conforme.

Bruselas,

El Jefe del Servicio de Tratados de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Comercio Exterior de Bélgica.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio Constitutivo del Consejo de Cooperación Aduanera, adoptado en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el día quince del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta.

Extiendo la presente, en treinta y un páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, a fin de incorporar al Decreto de Promulgación respectivo.

México, D.F., a 10 de marzo de 1988.- El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Alfonso de Rosenzweig-Díaz. Rúbrica.

—o—

ACUERDO por el que queda formalmente establecido el Consulado Honorario de México en Kuala Lumpur, Malasia, y se nombra como su titular al señor Datuk Shahuddin Mohamed Taib.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Relaciones Exteriores.-Direc. Gral. de Protección y Servs. Cons. Depto. de Organización consular.-Of.: 42 05310.-Exp.: IV/131. (595)88/1.

ASUNTO: Sr. Datuk Shahuddin Mohamed Taib.

Lic. Rubén Guerrero Zorrilla,
 Oficial Mayor
 Secretaría de Gobernación.
 Bucarell No. 99, 1o. Piso.
 México, D. F.

Para su conocimiento y efecto correspondientes informo a usted que por acuerdo firmado por el Lic. Alfonso de Rosenzweig-Díaz, Subsecretario del Ramo, con fecha 10 de marzo próximo pasado, quedó formalmente establecido el Consulado Honorario de México en Kuala Lumpur, Malasia y quedó como titular el Señor Datuk Shahuddin Mohamed Taib.